

Boletín Oficial



Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretario de Legal y Técnica Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gov.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 22 DE ABRIL DE 2019 EDICION N° 10.363

EDICTOS

EDICTO.- GONZALO GARCIA VERITA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE CARLOS NUÑEZ, D.N.I. N° 8.086.462, 67 años de edad, estado civil viudo, de profesión changarín, nacionalidad Argentino, nacido en Castelli, el 06/01/1950, domiciliado en barrio Chactitas s/n, localidad de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior en Pje. Pampa Castro - Miraflores-, poco sabe leer y escribir, estudios incompleto, no posee antecedentes penales, hijo de Regino Nuñez (v), y de Teodora Notario (v); quien se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"... I)...- II) DECLARANDO a CARLOS NUÑEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE ASCENDIENTE Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL (art. 119, 1°; 3; y 4° párrafo INC B) y F) del Código Penal) y en consecuencia CONDENANDO a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- Fdo.: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Juez de Cámara Multifueros-, Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco. Juan José Castelli, Chaco, 26 de marzo de 2019. MJM.-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c. >*< E:10/4 V:22/4/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: NANCY BEATRIZ CARO, de nacionalidad argentina, con 33 años de edad, estado civil soltera, de profesión empleada doméstica, D.N.I. N° 30.252.040, domiciliada en Jujuy N° 557 de la localidad de Coronel Du Graty, teléfono celular N° 03735-15403003, nacida en Coronel Du Graty en fecha 09 de mayo de 1983, hija de Américo Caro y María Oporto; en la causa caratulada: "**CARO NANCY BEATRIZ S/LESIONES**" - EXPTE N° 6250/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la

SENTENCIA DE SOBRESIEMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 01 de fecha 04/02/2019, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESIEMIENTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a la encartada NANCY BEATRIZ CARO de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" Art. 89 y 92 en función del Art. 80 Inc. 1 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini. Villa Angela, Chaco, 29 de marzo de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c. >*< E:10/4 V:22/4/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A DANIEL GONZALEZ (alias ", D.N.I. N° 36.246.755, Soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Asentamiento Barrio Independencia - AIPO, Fontana - Chaco, hijo de Ladislao y de Isabel Arenal, nacido en General San Martín, el 17 de noviembre de 1994, Pront. Prov. N° SP 69379 y Pront. Nac. N° U3181154), que en los autos caratulados "**GONZALEZ, DANIEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional) (Por cuerda al Expte. 352/15)**", Expte. N° 351/15, se ha dispuesto mediante Decreto del día de la fecha: "... DÉJESE SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N° 329 del 03.07.2018 respecto del condenado DANIEL GONZALEZ (DNI N° 36.246.755, alias ", Soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Asentamiento Barrio Independencia - AIPO, Fontana - Chaco, hijo de Ladislao y de Isabel Arenal, nacido en General San Martín, el 17 de noviembre de 1994, Pront. Prov. N° SP 69379 y Pront. Nac. N° U3181154) por haber sido habido (art. 86 -últ. parr.- Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura... Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez- Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 08 de marzo de 2019.-

Luis Pedro Cabrera
Abogado/Escribano Secretario

s/c. >*< E:10/4 V:22/4/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO.- DR: JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A FELIX ISIDRO FERNANDEZ D.N.I. N° 32.181.934, Argentino, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en Sargento Cabral N° 570, Resistencia-Chaco, hijo de Isidro Fernandez y de Hilda Beatriz Cardozo, nacido en Resistencia-Chaco el 18/04/1986, Pront. Pol. Prov. N° 0046975 Secc RH y Pront. del R.N.R N° 03791086, que en los autos caratulados "**FERNANDEZ, FELIX ISIDRO S/ EJE-**

CUCION DE PENA (Condicional)", Expte. N° 214/17, en el día de la fecha, se ha dispuso: "... RESUELVE: I) Tener presente el comparendo del condenado. II) DEJAR SIN EFECTO LA REBELDIA DISPUESTA POR RES. N° 183 DE FECHA 19.04.2018 y DISPONER LA LIBERTAD EN ESTA UNICA CAUSA A PARTIR DEL DIA DE LA FECHA. Oficiese a la Comisaría Octava a sus efectos. III) Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto y previa íntegra lectura en alta voz y ratificación, firma el compareciente, luego de haberlo hecho el Sr. Juez, todo por ante mí que doy fe.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini. Juez. Dr. Gabriel Lubary. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 28 de febrero de 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ **E:10/4 V:22/4/19**

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE BAZAN, CARLOS JAVIER (D.N.I. N° 24.534.721, argentino, Soltero, de ocupación Empl.Cooperativ, domiciliado en Mz 14 - Casa 19 - Villa Río Negro, Resistencia, hijo de Juan Carlos y de Silvia Lilian Sabadini, nacido en Resistencia, el 29 de julio de 1975, Pront. Prov. N° 520780 AG y Pront. Nac. N° U3298444), en los autos caratulados "BAZAN, CARLOS JAVIER S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)", se ejecuta la Sentencia N° 233/18 de fecha 09.12.2015, dictada por el Juzgado Correccional de la Segunda Nominacion de esta ciudad. Se resolvió "...RESUELVE: I) Tener presente lo manifestado por el condenado y lo expresado respecto del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas. II) Se lo INTIMA al fiel cumplimiento de las reglas impuestas en auto. III) DEJAR SIN EFECTO la declaración de REBELDIA v la ORDEN DE CAPTURAR....-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini. Juez. Dr. Gabriel Lubary. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1. Resistencia, 13 de marzo de 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ **E:10/4 V:22/4/19**

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GOMEZ, EDUARDO ANTONIO (alias "TONI", DNI N° 28.317.932, Argentino, Soltero, de ocupación Albañil-Pintor, domiciliado en Calle Seitor N° 2132 - B° 13 de Diciembre, hijo de Gomez Pablo y de Ocampo Gregoria, nacido en Resistencia, el 18 de agosto de 1980, Pront. Prov. N° 0032393 Secc CF), en los autos caratulados "GOMEZ, EDUARDO ANTONIO S/EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)", Expte. N° 253/17, que por Decreto del día de la fecha, se ha dispuesto: "//sistencia, 01 de Marzo de 2019.- Atento el estado de autos, y no habiéndose presentado el liberado condicional EDUARDO ANTONIO GOMEZ a la audiencia ordenada en las presentes actuaciones; y atento lo manifestado por la damnificada Sra. Claudia Mariela García en acta de audiencia de fecha 22.01.2019 a través de la cual informa que el liberado GOMEZ volvió a agredirla físicamente, DECLARESE REBELDE a EDUARDO ANTONIO GOMEZ, de filiación referida supra y ORDENESE su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa. Oficiándose a tal fin.- NOT.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.- Resistencia, 1 de marzo de 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c. _____ >*< _____ **E:10/4 V:22/4/19**

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SALINAS, ADRIAN (D.N.I. N° 40.500.690, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación

CHANGARIN, domiciliado en B° Quebracho - Mz. 44 - Pc. 16, FONTANA, hijo de RAUL ALBERTO JOSE SALINAS y de LILIANA SILVERO, nacido en RESISTENCIA CHACO, el 28 de febrero de 1996, Pront. Prov. N° 51114 SECC RH y Pront. Nac. N° U3892054), en los autos caratulados "**SALINAS, ADRIAN, S/EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 113/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°49, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebelía dispuesta por Resolución N°471 de fecha 17.10.2018 respecto del condenado ADRIAN SALINAS (DNI N° 40.500.690, ARGENTINO, SOLTERO, CHANGARIN, domiciliado en B° Quebracho - Mz. 44 - Pc. 16, FONTANA, hijo de RAUL ALBERTO JOSE SALINAS y de LILIANA SILVERO, nacido en RESISTENCIA CHACO, el 28 de febrero de 1996, Pront. Pol. Prov. 51114 SECC RH y Pront. del R.N.R. N° U3892054) por haber sido habido (art. 86 -últ. parr.- Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura.- II)...III) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese.- Fdo.:Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1. Resistencia, 12 de Febrero de 2019.-

Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c. _____ >*< _____ **E:10/4 V:22/4/19**

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CARLOS VICTORIANO RAMIREZ (de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 10.892.194, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/03/1953, de 64 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS - MZ 193 PC 8 CS 14 RESISTENCIA, hijo de FRANCISCO ALBERTO RAMIREZ y DIONISIA ESCALANTE, Prontuario Prov. 273112AG), en los autos caratulados "RAMIREZ CARLOS VICTORIANO S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 41812/2018-1, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a CARLOS VICTORIANO RAMIREZ, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (art.119, segundo párrafo del C.P.), a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, en esta causa No 33834/2016-1, por las conductas atribuidas y que se sitúan temporalmente entre los años 2007 y 2008, en perjuicio de Lucía María Itatí Prieto. Con costas...II.- MANTENIENDO la prisión domiciliaria, oportunamente dispuesta...Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIA DE CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL)". Resistencia, 11 de Marzo de 2019.-**

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c. _____ >*< _____ **E:10/4 V:22/4/19**

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE EDUARDO ANTONIO (A) CONEJO PELOZO (DNI N° 25.346.460, nacionalidad argentino, edad 42 años, estado civil soltero, ocupación albañil, domiciliado calle Misiones y Belgrano No 2230, Barrio La Toma, Barranqueras (hermana Monzón, Angélica Beatriz), nacido en Resistencia, el 27 de junio de 1976, siempre residió en Barranqueras, sabe leer, pero no escribir pero dibuja su firma, cursó hasta tercer grado de escuela primaria, con antecedentes penales. Que es hijo de Eduardo Orlando Pelozo, Mirta Mariana Juárez, Prontuario Policial No AG522910, Prontuario del RNR No U4092178), en los autos N°339/2018-1, caratulada: "PELOZO, EDUARDO ANTONIO S/ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA DAMNIFICADA**", se eje-**

cuta la Sentencia No 187 de fecha 05.10.2018, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: I.-CONDENANDO al imputado EDUARDO ANTONIO PELOZO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA (Art. 119, último párrafo, en función con el primer párrafo y cuarto párrafo, inc. f) del C.P.), a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA; debiendo ser declarado REINCIDENTE en esta causa N°339/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por hechos en perjuicio de Daniela Ayelén Cuenca. Con costas al solo efecto del pago de tasa de justicia...Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDAALICIA (JUEZ DE CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA DE CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL)."- Resistencia, 27 de Febrero de 2019.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CABRERA LUIS PEDRO (SECRETARIO - JUZGADO DE EJECUCION PENAL N° 1).-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c.

E:10/4 V:22/4/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, hacer saber a MORALES MAXIMILIANO MATIAS, DNI N° 32.258.980, Argentino, Soltero, Desocupado, domiciliado en Mz 36 - Pc 10 - B° Golf Club, Resistencia, hijo de Pablo Morales y de Esther Mendoza, nacido en Resistencia, el 29 de marzo de 1990, Pront. R.N.R N° U3296243, que en los autos caratulados: "**MORALES, MAXIMILIANO MATIAS S/ EJECUCION DE PENA (Unificación de pena -efectiva-)**", Expte. N° 152/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 61, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a MORALES MAXIMILIANO MATIAS S/ EJECUCION DE PENA (unificación de pena -efectiva-), de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.IV) NOTIFIQUESE, registrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Gabriel Lubary Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.."- Resistencia, 19 de febrero de 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c.

E:10/4 V:22/4/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANTONIO OJEDA, D.N.I. N° 22.844.895 (argentino, con 45 años de edad, de estado civil casado, de ocupación peón rural, domiciliado en Calle Formosa N° 254, Cotelai, Chaco. Con instrucción hasta el segundo año. Nacido en Colonia Elisa, en fecha 23-10-1972. Es hijo de Catalino Ojeda y de Maria Eduviges Baruques. Prontuario en la Policía de la Provincia del Chaco N° SP74408, y en el Registro Nacional de Reincidencias N° U4151454), en los autos caratulados "**OJEDA ANTONIO S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6204/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 85/ de fecha 18.10.2018, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a ANTONIO

OJEDA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER EL AUTOR EL ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL -Art. 119 tercer y cuarto párrafos en función de los incs. b) y f) en función del art. 55 del Código Penal-, a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y las accesorias legales del Art. 12 de la norma de fondo, por el mismo tiempo de la sanción. Hecho investigado en el Expte. N° 178/2018-1, caratulado: "OJEDA, ANTONIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER EL AUTOR EL ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA", ocurrido en Cote Lai -Chaco-, en fecha 04-12-2016, y en reiteradas oportunidades hasta el mes de junio de 2017, en perjuicio de Antonella Abigail Ojeda. CON COSTAS del proceso, SIN COSTAS devengadas de honorarios profesionales...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL)."- Resistencia, 25 de Marzo de 2019.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CABRERA LUIS PEDRO (SECRETARIO - JUZGADO DE EJECUCION PENAL).-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c.

E:10/4 V:22/4/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RUBEN ROLANDO AGUIRRE DNI N° 26.221.674 (de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, de estado civil casado con Mirta Graciela Bouchard, de ocupación comerciante, domiciliado en Av. Chaco N° 999, esquina Carlos Boggio, Ciudad, número telefónico 3624701266, nacido en Legua 19, Quitilipi, Chaco, el día 23/11/77. Que es hijo de Ramona Aguirre y de Rubén Fernández), en los autos caratulados "**AGUIRRE RUBEN ROLANDO S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 33034/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°142/18 de fecha 10.08.2018, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO al imputado RUBEN ROLANDO AGUIRRE, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual simple reiterado agravado por haber sido cometido en una menor de 18 años aprovechando la situación de la convivencia preexistente y ser encargado de la guarda de la víctima (art. 119 primer párrafo en función con el cuarto párrafo incs. b) y f) y quinto párrafo del Código Penal), a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y accesorias legales, en esta causa No 21272/2017-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por un hecho en perjuicio de Lourdes Nadia Ruggieri. Con costas.II.- IMPONIENDO al condenado que no mantenga ningún contacto por cualquier medio o vía de comunicación con la menor damnificada Lourdes Nadia Ruggieri...Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDAALICIA (JUEZ DE CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA DE CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL)."

El presente documento fue firmado electrónicamente por: CABRERA LUIS PEDRO (SECRETARIO - JUZGADO DE EJECUCION PENAL).- Resistencia, 27 de marzo de 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c.

E:10/4 V:22/4/19

EDICTO.- GONZALO LEANDRO GARCIA VERITA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE JOSE GABRIEL GIMENEZ

D.N.I. N° 36.509.281, argentino, soltero, mecanico, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 6 de julio de 1991 en Tres Isletas, domiciliado en Barrio Obrero, calle Moreno S/N de Tres Isletas, Chaco, hijo de LUIS GIMENEZ (V) y de LIDIA ESTER SOSA (V); quien se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: I) CONDENANDO a JOSE GABRIEL GIMENEZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA y por la PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD (art. 166 inc. 2° -1er supuesto- en función del 41 quáter del C.P.), por el que fuera traído a Juicio, a la pena de SEIS (06) AÑOS Y (8) MESES DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias del Art.12 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...-VI)...- VIII)...- Fdo: Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal-Cámara Primera en lo Criminal - II Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. YANINA CAROLA YARROS -Secretaria. Castelli, Chaco, 1 de abril de 2019.- GCD.-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c. E:10/4 V:22/4/19

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A ROCIO VALERIA PEÑA (alias "", D.N.I. N° 35.293.813, Argentino, Soltero, de ocupación Ama de Casa, domiciliado en Mz. 36 - Pc 10 - B° Golf Club, Resistencia, hijo de Antonio Peña y de Ramon Ortiz Funez, nacido en Rosario, el 17 de julio de 1990, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N°), que en los autos caratulados "**PEÑA, ROCIO VALERIA S/EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 153/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 20, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N° 465 del 18.12.2017 respecto del condenado ROCIO VALERIA PEÑA (DNI N°35.293.813, alias "", Argentino, Soltero, Ama de Casa, domiciliado en Mz. 36 - Pc 10 - B° Golf Club, Resistencia, hijo de Antonio Peña y de Ramon Ortiz Funez, nacido en Rosario, el 17 de julio de 1990, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N°) por haber sido habido (art. 86 -últ. parr.-Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura. II) PRACTICAR NUEVO COMPUTO LEGAL DE PENA. III) DISPONER LA ANOTACION CONJUNTA DE LA CONDENADA ROCIO VALERIA PEÑA. OFÍCIESE a la Unidad Penitenciaria n° 5 con el fin de su anotación en el legajo de la condenada ROCIO VALERIA PEÑA que se encuentra detenido a disposición conjunta de este Tribunal y de la Fiscalía Regional 2ª Circunscripción - Unidad de Investigación y Juicio N° 2 - del Ministerio Público de la Acusación - Santa Fe. IV) Remítase copia del presente resolutorio y del cómputo practicado a la Unidad Penitenciaria n° 5 y a la Fiscalía Regional 2ª Circunscripción - Unidad de Investigación y Juicio N° 2 - del Ministerio Público de la Acusación - Santa Fe. V) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera - Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.". Resistencia, 06 de febrero de 2019.-

Luis Pedro Cabrera
Abogado/Escribano Secretario

s/c. E:10/4 V:22/4/19

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE. RESPECTO DE LUIS ARIEL MAIDANA, DNI N° 40.803.642, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, nacido en Resistencia-Chaco, el día 16/06/1989, soltero, con un hijo de dos años de edad, de ocupación carnecero, con instrucción secundaria incompleta (3er

año); desocupado, domiciliado en calle Salvador y Pasaje Chaco, del Barrio Don Andrés, ciudad, ser hijo de Roberto Alejo Maidana (v) y de Sara Zapata (v). Pront. RNR Legajo 3693297, Pront.Pol. n° CF45895, se ejecuta la Sentencia N° 261 de fecha 03/12/2018, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a LUIS ARIEL MAIDANA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (art. 5 inc."c" de la Ley n° 23.737), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y en los términos del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS; más accesorias legales (art. 12 del C.P.) y el pago de las costas procesales (art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 10 de agosto de 2017. II) UNIFICANDO POR COMPOSICION LAS CONDENAS impuestas a LUIS ARIEL MAIDANA en las presentes actuaciones (4 años de prisión efectiva), con la impuesta en Sentencia N° 146/18 de fecha 12/07/2018 (dos años y cuatro meses de prisión efectiva), dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal en los autos caratulados: "**MAIDANA LUIS ARIEL S/TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA**", Expte. N° 13783/2017-1, -PRINCIPAL- y su agregada por cuerda Expte. N° 22775/2017-1 caratulada "**MAIDANA LUIS ARIEL S/TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL**"; en los términos de lo normado por el art. 58 del C.P., y en consecuencia CONDENAR a LUIS ARIEL MAIDANA a cumplir la PENA UNICA DE CUATRO (4) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, Y MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de costas. Todo ello en razón de haber sido declarado autor penalmente responsable de los siguientes delitos: TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (art. 189 bis. inc. 2do., segundo párrafo, del Código Penal) -Expte. N° 13783/2017-1-, en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.) con TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (art. 189 bis, inc.2°, 1er párrafo, del C.P.) -expte. n° 22775/2017-1-; en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.) con el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (art. 5 inc."c" de la Ley n° 23.737) -expte.n° 22553/2017-1-... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLE KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 08 de Marzo de 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c. E:10/4 V:22/4/19

>*<

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JONATHAN MAXIMILIANO RUIZ (a) Pepi (D.N.I.: 39.751.176, argentino, soltero, jornalero, ddo. en calle 5 e/8 y 40 del B° Sarmiento de Sáenz Peña, hijo de Marcelo Oscar Ruiz y de Lorena Canteros, nacido en Sáenz Peña, el 05/08/1994), en los autos caratulados: "**RUIZ JONATHAN MAXIMILIANO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 25/19, se ejecuta la Sentencia N° 95 del 26/11/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) DECLARANDO a JONATHAN MAXIMILIANO RUIZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO EN OCASION DE ROBO (art. 165 del C.P.) y ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA (art. 164 en función del art. 166 último párrafo del C.p.), EN CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DIECISEIS (16) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo

de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26 Inc. de la Ley 4182 y sus modif. IV) ... Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota - Juez, Dr. Manuel A. Moreno -Sec.-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Marzo de 2019.- es

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ **E:12/4 V:24/4/19**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque 2450, piso 2°, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 1 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." (CUIT° 30-53625919-4), con domicilio en la Av. H. Yrigoyen N° 8562 de Lomas de Zamora. Se hace saber que se fija como fecha límite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/5/2.019, ante la Sindicatura, a cargo del Estudio "Vanessa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Boedo 350 oficina "2" de Lomas de Zamora, de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs. y en la calle Viamonte 723, piso 6°, oficina "26", CABA, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. También se fija el día 8/7/2019, para la Presentación del Informe Individual (art. 35 LCQ), el día 4/09/2019 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ), respectivamente. Se insiste en comunicar conceptos ya vertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborales. Lomas de Zamora, 5 de Abril de 2019. El presente edicto deberá ser publicado por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincias de la "Chaco". La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- Lomas de Zamora, 5 de Abril de 2019.

Cecilia Verónica Nocetti
Secretaria

c/c. _____ >*< _____ **E:12/4 V:24/4/19**

EDICTO.- El Señor Juez Civil y Comercial N° 18 de la Ciudad de Resistencia, Dr. OMAR A. MARTINEZ, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/JISA CAMIONES S.A. S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 17788/15, notifica el Despacho Monitorio en su parte resolutive, a la demandada JISA CAMIONES S.A. CUIT N° 30-68603643-6, por Edictos que se notifique el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado por edicto que se publicara por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local (de su domicilio) de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes que o represente en juicio. NOT.- Resistencia, 13 de septiembre de 2016.- RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JISA CAMIONES S.A., condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$3.930,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$1.572,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 5° ley

6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a los Dres. PATRICIA ELENA GUITART y CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO como patrocinantes en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$756,00) para cada uno de ellos; y como apoderados en la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES (\$303,00) a cada uno. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5, 6 y 15 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° Ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada. VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N° 18.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial
s/c. _____ >*< _____ **E:15/4 V:26/4/19**

EDICTO.- El Señor Juez de Paz N° 1 Dr. Oscar R. Lotero, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso, de Resistencia, Chaco, Secretaría actuante a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/DE FRANCISCHI PEDRO H. M. y/o poseedor o quien resulte responsable S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 1744/16, notifica el Despacho Monitorio al ejecutado De Francischi Pedro - DNI N° 18.615.939, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio., la que en su parte resolutive dice: /// Resistencia, 21 de septiembre de 2017.- AUTOS Y VISITOS: ... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$1.365,00) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del CPCC con la limitación dispuesta en el art.730 del Código Civil y Comercial. III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5) día hábil posterior a su notificación a las 8:00 hs. en la que podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo

legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art. 530 del CPCC. De resultar necesario conocer el domicilio del demandado -en cualquier estado del proceso- como así también cualquier otro tipo de informe, queda autorizado el profesional a librar los oficios necesarios, con las facultades que le confiere el art. 385 del C.P.C.C. V) REGULAR los honorarios profesionales de la DRA. NATALIA GABRIELA ACEVEDO y de la DRA. JUDITH ANDREA NUÑEZ en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y TRES CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$553,75) a cada uno como patrocinantes y en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$221,50) a cada uno como apoderados de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada N 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLICESE. Dr. OSCAR R. LOTERO.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial
s/c. **E:15/4 V:26/4/19**

EDICTO.- "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a QUIÑONEZ, WALTER GUILLERMO, ARGENTINO, SOLTERO, ALBAÑIL, de 28 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 14 de noviembre de 1991, hijo de QUIÑONES FRANCISCO y de MELGAREJO CRISTINA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.303.070 se domicilia en CALLE JOSE BABINI N° 265, que en los autos N° 1276/14-5, caratulada "QUIÑONES WALTER GUILLERMO S/AMENAZAS CON ARMAS" se dictó la siguiente Resolución N° 56. Gral. Jose San Martín Chaco 29 de marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado QUIÑONEZ, WALTER GUILLERMO, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS, Art. 194 Bis primer párrafo, segunda parte del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 348 inc. 4° y 366 del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 513 del C.P.P.), II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Na 455 de fecha 05/11/2015 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 3008. III) COSTAS se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el Dr. JUAN CARLOS ENCIZO MP N° 4795 la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12500) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso, conforme a los arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley.-IV) ...V)...VI) Fdo. Dra. BIBIANAM. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENE-

RAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 29 marzo de 2019.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri
Secretario

s/c. **E:15/4 V:22/4/19**

EDICTO.- "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a OHIGINS, MIGUEL ANGEL ANTONIO, argentino, soltero, estudiante, de 22 años de edad, nacido en CLORINDA FORMOSA, el 7 de febrero de 1997, hijo de OHIGINS GUSTAVO GABRIEL y de GONZALEZ GRACIELA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 40.083.860 se domicilia en BARRIO OBREIRO de la localidad de Clorinda (Formosa), que en los autos N° 2074/15-5, caratulada "OHIGINS MIGUEL ANGEL ANTONIO S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN" se dictó la siguiente Resolución: N° 69 - Gral. José de San Martín, CHACO, 10 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado OHIGINS, MIGUEL ANGEL ANTONIO, ya filiado, del delito de TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN REGISTRAL (Art.189 bis Inc.2° Primer Párrafo del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 348 inc. 4° del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 513 del C.P.P.). II)...III) ...IV) ...V) ...VI) ...Fdo. Dra. BIBIANAM. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 10 de abril de 2019.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri
Secretario

s/c. **E:15/4 V:22/4/19**

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER OUE, RESPECTO DE FRANCISCO JAVIER MEZA, D.N.I. N° 23.982.315, argentino, 43 años de edad, soltero, changarín, domiciliado en Lote 18 Pampa Almirón-Chaco; nacido en Gral. José de San Martín-Chaco el 16/09/1975; hijo de Ramón de la Cruz Meza y de Petrona Ester Canteros, Prontuario Policial AG715166 e Informe del R.N.R. U 3944994 ; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MEZA FRANCISCO ANDRES S/EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**". N° 48/18, se ejecuta la Sentencia N°16/6, de fecha 14/03/2018, dictada por la CÁMARA TERCERA CRIMINAL, FALLO que en su parte pertinente dice: "... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) CONDENANDO a FRANCISCO ANDRÉS MEZA ...como autor penalmente del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO (TRES VECES) CON ACCESO CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO EN CONCURSO REAL" (Art. 119 3er párrafo y 4to párrafo inc. f) en función con el art. 55 todos del Código Penal a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. II) ... III) ... IV) IMPONIENDO ... la obligación de oblar la suma de PESOS ciento cincuenta (\$150) en concepto de Tasas de Justicia... V)... VI)... NOT.- Fdo.: Dra. MARÍA SUSANA GUTIERREZ, DR. ERNESTO JAVIER AZCONA Y DR. GUSTAVO MARCELO SERRANO - JUEZ-DRA. TERESA G. ACOSTA RAMALLO -Secretaria.- Fdo. -JUEZ-LUIS EUGENIO ALLENDE - JUEZ- DR. ORLANDO DANIEL LESCANO -SECRETARIO". Gral. José de San Martín, Chaco, 5 de abril de 2019.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c. **E:15/4 V:26/4/19**

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER OUE,

RESPECTO DE ALEGRE LEONARDO EZEQUIEL, D.N.I. N° 35.303.209, argentino, 24 años de edad, jornalero, domiciliado en B° San Francisco Lote N° 525 de la Ciudad de Gral. José de San Martín-Chaco en fecha 31/01/1992, hijo de Hugo Alfredo Alegre y Isabel Beatriz Leiva, ; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ALEGRE LEONARDO EZEQUIEL S/EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 28/18, se ejecuta la Sentencia N°139/16, de fecha 14/07/2016, dictada por la/el Sala Unipersonal Primera Cámara Primera en lo Criminal Resistencia Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...". 1) CONDENANDO al imputado LEONARDO EZEQUIEL ALEGRE ... como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 C.P.) y Portación de Arma de fuego de uso civil (art. 189 bis inc. 2° párr. 3° C.P.) en concurso real (art.55 C.P.) a sufrir la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO con más accesorias legales (art. 12 del C.P.)... II) FIJANDO ... tasa de justicia ... la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150)... III) ... IV)... V) ... VI) ... NOT. Fdo. Dra. HILDA ALICIA CÁCERES DE PASCULLO- JUEZ- Dra. ROSANA INÉS GOLKE - SECRETARIA-".- Fdo. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE -JUEZ- DR. ORLANDO DANIEL LESCANO -SECRETARIO-. Gral. José de San Martín, Chaco, 3 de abril de 2019.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c. _____ >*< _____ **E:15/4 V:26/4/19**

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DAMIAN DAVID GAUTO, DNI. N° no recuerda, que en la causa caratulada "**DECIMO MATIAS SAMUEL Y GAUTO DAMIAN DAVID S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 1026/2017, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: `Charata, Chaco, 9 de abril de 2019. AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A DAMIAN DAVID GAUTO, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 de la ley 850-J (antes art. 56 Ley 4209) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J (antes art. 34 inciso c) de la Ley 4209) C.F. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado de Charata". Charata, Chaco, 9 de abril de 2019. Gladys Cristina Breska, Abogada-Secretaria.

Dra. Claudia Liliana Araujo
Juez de Faltas Titular

s/c. _____ >*< _____ **E:15/4 V:26/4/19**

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RIVERO LEONEL ERIK, D.N.I. N° 38.380.008, argentino, soltero, de 24 años de edad, jornalero, domiciliado en Calle Tucumán N° 580 del Barrio Pedro J. Leale de esta Ciudad, nacido en El Colorado (Formosa) en fecha 10/08/1994, hijo de Federico Rivero y de Elsa Haydee Gómez; quien se encuentra alojado en la Comisaría de ésta Ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**RIVERO LEONEL ERIK S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**". Expte. N° 23/19, se ejecuta la Sentencia N° 233/18, de fecha 3 de Diciembre de 2018, dictada por la Sala Unipersonal Primera de la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia -CHACO-, en la causa N°1900/2017-5, caratulada: "**RIVERO LEONEL ERIK S/LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA- RIVERO FEDERICO S/HOMICIDIO CALIFICADO EN**

GRADO DE TENTATIVA y su agregada por cuerda N°1873/2017-5 "RIVERO LEONEL ERIK S/AMENAZAS", se ha dispuesto lo que a continuación y en su parte pertinente se transcribe: ...I.- ... II.- CONDENANDO al imputado LEONEL ERIK RIVERO ... como autor penalmente responsable de los delitos de Lesiones Leves (conf. art. 89 del C.P.) en concurso real (conf. art. 55 del C.P.) con el delito de Homicidio calificado por el uso de arma de fuego en grado de Tentativa (arts. 79, art. 41 bis y 42), en carácter de autor material, en concurso real (art. 55 del C.P.) con el delito de amenazas simples (art. 149 bis primer párrafo primera parte del Código penal) a sufrir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y Costas....- III.- ... IV.- ... V.... VI.- Fdo. Dra. HILDA ALICIA CÁCERES DE PASCULLO -Juez Cámara Primera en lo Criminal- Dra. ROSANA INÉS GOLKE -Secretaria-".- El condenado agota la presente condena en fecha 30 de SEPTIEMBRE de 2025. Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de marzo de 2019.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c. _____ >*< _____ **E:15/4 V:26/4/19**

EDICTO.- DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE CANO LUCIANO SERGIO, D.N.I. N° 44.387.962, de 19 años de edad, argentino, soltero, con instrucción, nacido el 07/04/1999 en Presidencia Roque Saenz Peña - Chaco, hijo de Cano Sergio Orlando (v) y Vilma Elisabeth Jacobluk (v), domiciliado en Calle 57 entre 2 y 4; quien se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: FALLO: I) DECLARAR a CANO LUCIANO SERGIO, D.N.I. N° 44.387.962, de 19 años de edad, argentino, soltero, con instrucción, nacido el 07/04/1999 en Presidencia Roque Saenz Peña - Chaco, hijo de Cano Sergio Orlando (v) y Vilma Elisabeth Jacobluk (v), domiciliado en Calle 57 entre 2 y 4, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (art. 166 inc. 2° del C.P.), y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con costas, (Artículo 29 Inc. 3 del Código Penal y Art. 529 Ley 965 -N- Digesto (antes art. 513) del Código Procesal Penal del Chaco) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif., de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieron.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario-. Castelli, Chaco, 5 de abril de 2019.- MJM

Dr. Alejandro Darío Pellizzari
Secretario Subrogante

s/c. _____ >*< _____ **E:17/4 V:29/4/19**

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, Dra. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JOSÉ HUMBERTO ALMIRÓN, alias TITO, de nacionalidad ARGENTINA, con 21 años de edad, estado civil soltero, de profesión albañil, D.N.I. N° 39.938.415, domiciliado en el Barrio Inter de la localidad de Santa Sylvia, Chaco, nacido en Saenz Peña, Chaco en fecha 15 de octubre del año 1996, que es hijo de JOSÉ ALMIRÓN y de ISABEL LOPEZ; en la causa caratulada: "**ALMIRON JOSE HUMBERTO S/LESIONES**" - Expte. N° 1397/15, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 168 de fecha 02/10/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) DE-

CLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado ALMIRÓN, JOSE HUMBERTO de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS", previsto y reprimido por el Arts. 89 y 92 en función del Inc. 1° del Art. 80, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b, todos del Código Penal...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-. Secretario Titular Dr.

Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 3 de abril de 2019.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Subrogante

s/c. _____ >*< _____ **E:17/4 V:29/4/19**

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ELIAS GABRIEL ROLDAN, alias ROCHI, de nacionalidad ARGENTINA, con 24 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N° 36.968.325, domiciliado en NARANJERO Y BELISARIO ROLDAN de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco en fecha 16/02/1994, hijo de Inocencio Teodoro Roldán (f) y Griselda Escalante; en la causa caratulada: "**ROLDAN ELIAS GABRIEL Y FERNANDEZ CARLOS ALBERTO S/ AMENAZAS**" - Expte. N° 254/18, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 169 de fecha 11/10/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor de los imputados ELIAS GABRIEL ROLDAN y CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, en el delito de "AMENAZAS con armas" -Art. 149 bis primer párrafo segundo apartado del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en los Arts. 357 (antes Art. 346) y Art. 359 (antes Art. 348) último párrafo del C.P.P. Ley 965 -N- Digesto Jurídico (Ley 4538)...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 4 de abril de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c. _____ >*< _____ **E:17/4 V:29/4/19**

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 85-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 19 de Febrero del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GOMEZ OSCAR ANTONIO CUIT N° 20-17575967-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°:

Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese.". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 85-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -05 de Abril del 2019.-

⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 83-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 18 de Febrero del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **AREVALOS ALCIBIADES RAMON CUIT N° 23-24395691-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese.".----- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 83-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -05 de Abril del 2019.-

⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 78-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 18 de Febrero del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **C.V.S.R.L. CUIT N° 30-69676587-8**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Reso-

lución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese.". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 78-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -05 de Abril del 2019.-

⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 88-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de Febrero del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente GOMEZ HUGO HORACIO CUIT N° 20-31148173-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese."- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 88-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -05 de Abril del 2019.-

⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 89-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de Febrero del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente PASTAS CHAQUEÑAS SRL CUIT N° 30-70962562-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Reso-

lución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese."- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 89-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -05 de Abril del 2019.-

⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 76-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de Febrero del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente DIAZ PASCUALA EVELIA Cuit N° 27-27214692-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese."- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 76-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -05 de Abril del 2019.-

⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿⦿

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 60-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Febrero del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente FERNANDEZ MARIO ANIBAL Cuit N° 20-28874999-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa

conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese."----- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 60-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -05 de Abril del 2019.-

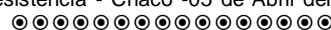


EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 73-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de Febrero del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ARELLANO HUGO ORLANDO Cuit N° 20-26302032-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese." En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 73-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -05 de Abril del 2019.-



EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 81-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 18 de Febrero del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GOMEZ MIGUEL PEDRO Cuit N° 20-11653918-8**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el

artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese." En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 81-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -05 de Abril del 2019.-



EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 86-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 19 de Febrero del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BARRIONUEVO ROLANDO JAVIER Cuit N° 23-17251130-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese." En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 86-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -05 de Abril del 2019.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General ATP

s/c. E:22/4 V:26/4/19



EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo SILVA, JOSÉ GERARDO (alias "Chula", D.N.I. N° 31.871.904, argentino, soltero, de ocupación mecánico, domiciliado en Chacra 17 - Barrio Reserva 3 -, Machagai, hijo de Silva Fidel y de Florencia Teresa Josefa, nacido en Machagai, el 19 de marzo de 1985), en los autos caratulados "**SILVA JOSE GERARDO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 28/19, se ejecuta la Sentencia N° 09 de fecha 07/03/2017, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a JOSE GERARDO SIL-

VA, de circunstancias personales obrante en autos, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal (art. 119 1era parte en función del 3er párrafo del C. penal) condenándolo a cumplir la pena de NUEVE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal. Con costas y exento del pago de taza de justicia...". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de sala Unipersonal Cámara Segunda en lo Criminal; Dr. Manuel Alejandro Moreno - Secretario". Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de abril de 2019. kps.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c.

E:22/4 V:1/5/19

————— >*< —————
EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CARLOS NAHUEL MARTINEZ (DNI: 42.984.352, argentino, soltero, ladrillero, ddo. en calle 48 esq. 37 del B° Matadero de esta ciudad, hijo de Roberto Carlos Martínez y de Marina Isabel Britez, nacido en Sáenz Peña, el 2/03/1999), en los autos caratulados "**MARTINEZ CARLOS NAHUEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 53/19, se ejecuta la Sentencia N° 1 del 19/02/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) DECLARANDO a CARLOS NAHUEL MARTINEZ, de circunstancias personales ya consignadas, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA-art. 164 en función del art. 166 Inc. 2 primer supuesto y en función del art. 42 del C.P.- y en consecuencia CONDENANDO-LO a la pena de CUATRO (4) AÑOS, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. IV)... Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez, Dr. Manuel A. Moreno -Sec.-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Abril de 2019.- es.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c.

E:22/4 V:1/5/19

————— >*< —————
EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ENRIQUE GUILLERMO AREVALO (DNI: 14.570.602, argentino, soltero, entrenador deportivo, ddo. en Av. H. Irigoyen N° 1041 de Sáenz Peña, hijo de Luis Ignacio Arévalo (F) y de Elsa Cristina Esther Ledesma (F), nacido en Sáenz Peña el 22/09/1961, Pront. del R.N.R. N° U 3574683), en los autos caratulados "**AREVALO ENRIQUE GUILLERMO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 46/19, se ejecuta la Sentencia N° 82 del 30/08/2017 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a ENRIQUE GUILLERMO AREVALO, de circunstancias personales determinadas en auytos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICION DE ENCARGADO DE LA EDUCACION Y DE LA GUARDA Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO IDEAL CON PROMOCION ALA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA (arts. 45, 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo Incs. b y f), 54 y 125 primer párrafo en función del último párrafo del C.P.), a la pena de DIECISIETE (17) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, demás accesorias legales y costas (arts. 5, 12, 29 Inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 513, 514 y

516 del C.P.P.); Fdo.: Dr. Rodolfo G. Lineras -Juez, Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Abril de 2019.- es

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c.

E:22/4 V:1/5/19

————— >*< —————
EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JUSTO EMANUEL GALARZA (DNI: 40.912.996, argentino, soltero, albañil, ddo. en calle 15 e/28 y 26 bis del B° 1° de Mayo de esta ciudad, hijo de Justo Tomás Galarza y de Dilma Ceferina Montes, nacido en Sáenz Peña el 17/02/1998), en los autos caratulados "**GALARZA JUSTO EMANUEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 54/19, se ejecuta la Sentencia N° 1 del 19/02/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) DECLARANDO a JUSTO EMANUEL GALARZA, de circunstancias personales ya consignadas, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA -artículo 164 en función del art. 166 inciso 2 primer supuesto y en función del art. 42 del CP- y HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA -artículo 162 en función del artículo 163 inciso 6, en función del artículo 42 del CP-, EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.), y en consecuencia CONDENANDO-LO a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. IV)...Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez, Dr. Manuel A. Moreno -Sec.-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Abril de 2019.- es

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c.

E:22/4 V:1/5/19

————— >*< —————
EDICTO.- La Dra. Rosana-Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara. Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Alberto Javier Canteros, que en los autos: "**CANTEROS ALBERTO JAVIER S/RETENCION INDEBIDA**" - Expte. N° 2902/12-2,-Sec. N° 3, a fs. 179/179, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 07.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a del año dos mil diecinueve, actuando la suscripta, Dra. Rosana Mariela Glibota, en Sala Unipersonal, asistida por la Sra. Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, procedo a instrumentar la sentencia en los autos caratulados: "**CANTEROS ALBERTO JAVIER S/RETENCION INDEBIDA**" - Expte. N° 2902/12-2, Sec. N° 3... FALLO: I).- Declarando extinguida la acción penal emergente del delito de RETENCION INDEBIDA (art. 173 inc. 2 del Cód. Penal) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESIENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE aALBERTO JAVIER CANTEROS, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 59 inc. 7°, art. 76 ter párrafo 4° del Código Penal, 357 inc. 4° y 377 del CPP. Sin costas. II).- Agréguese el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Librense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, ARCHIVASE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de abril de 2019. DM

Dra. Claudia Andrea Abramczuk
Secretaria Subrogante

s/c.

E:22/4 V:1/5/19

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SOLÍS AUGUSTO EMILIO, D.N.I. N° 32.229.441 argentino, 31 años de edad albañil, soltero, nacido el Gral. San Martín-Chaco el 09/12/1985, domiciliado en Heraña y Santa Fe -B° Campo Carrasco, Gral. San Martín-Chaco, hijo de Helena Solís, quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SOLIS EMILIO AUGUSTO S/EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**". N°199/18, se ejecuta la Sentencia N° 227, de fecha 10/10/2018, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, FALLO que en su parte pertinente dice: "... FALLA: I)... II)... III)... IV) CONDENANDO a EMILIO AUGUSTO SOLIS ... como autor penalmente responsable del delito de ABIGEATO AGRAVADO EN CIRCUNSTANCIA DE ROBO (art.167 Quater, inc. 1° del C.P.) a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, mas accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de COSTAS (art. 514 del C.P.P.) DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art.5 del C.P.) ... V)... VI)... VII)... VIII) NOT.- Fdo. DR. DEL RÍO VÍCTOR EMILIO -JUEZ- DRA. ESCRIBANICH KARIN -SECRETARIA-" NOT.- Fdo. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE -JUEZ- DR. ORLANDO DANIEL LESCANO -Secretario-. Gral. José de San Martín, Chaco, 8 de abril de 2019.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c. E:22/4 V:1/5/19

LICITACIONES

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 220/19
EXPEDIENTE N° 029/19

Objeto: Llamado a licitación para adquisición de equipamiento informático y partes de computación.

Destino: Fuero Civil y Comercial - 1° Circunscip.

Monto estimado: \$ 8.134.160,00 (Pesos Ocho millones Ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta)

Fecha de apertura: 09 de mayo de 2019.

Hora: 10,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Esmeralda N° 303.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (Pesos Uno) en papel sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,00 a 12,00 horas.

C.P. María Alejandra Reybet
Directora General
Dirección Gral. de Administración

s/c E:12/4 V:24/4/19

LICITACION PUBLICA N° 222/19
EXPEDIENTE N° 30/19

Objeto: Adquisición de muebles de oficina.

Destino: Stock depósito bienes patrimoniales.

Fecha de apertura: 03 de mayo de 2019.

Hora: 09,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
Casa del Chaco - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **Valor del pliego:** \$ 1,00 en papel sellado Provincial.
- 4) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.
- 6) **Monto estimado:** \$ 2.270.000,00

C.P. María Alejandra Reybet
Directora General
Dirección Gral. de Administración

s/c E:12/4 V:24/4/19

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 271/19

EXPEDIENTE N° 036/19

Objeto: Llamado a licitación para adquisición de Acondicionadores de Aires y electrodomésticos.

Destino: Distintas dependencias judiciales.

Monto estimado: \$ 710.000.- (Pesos Setecientos diez mil).

Fecha de apertura: 06 de mayo de 2019.

Hora: 09,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres:

Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (Pesos Uno) en papel sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.

C.P. Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. de Compras y Suministros

Dirección Gral. de Administración

s/c E:12/4 V:24/4/19

CONVOCATORIAS

HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I., a realizarse el día 30 de Abril de 2019, a partir de las 16 horas en primera convocatoria y a partir de las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Julio A. Roca N° 660, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, restante documentación exigida por el Art. 62 de la Ley 19.550, notas y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2018.
- 3) Consideración del resultado del Ejercicio, de la distribución de los resultados acumulados y de la autorización al Directorio para anticipar dividendos.
- 4) Elección de los integrantes del Directorio para el próximo periodo que media entre el 01-01-2019 al 31-12-2020.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la retribución de Directores y Síndicos.

Conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los señores Accionistas deberá comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Horacio Diez

Presidente

R.N° 177.796

E:12/4 V:24/4/19